



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - FRACASO Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 05/2032 - Reconversión de Luminarias a LED Rotondas Acceso a Rosario de la Frontera- EX-2022-00172647- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
04-07-23	HORA DE INICIO: 13.00	HORA DE FINALIZACION: 14.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 05/2032 – Contratación para la Ejecución de la Obra “Reconversión de Luminarias a LED Rotondas Acceso a Rosario de la Frontera - Ruta Nacional N° 9 y Acceso a San Pedro - Ruta Nacional N° 34 - Provincias de Salta y Jujuy - Tramos I” – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2022-00172647- -CVSA-SC#CVSA.-

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 05/2032 – Contratación para la Ejecución de la Obra “Reconversión de Luminarias a LED Rotondas Acceso a Rosario de la Frontera - Ruta Nacional N° 9 y Acceso a San Pedro - Ruta Nacional N° 34 - Provincias de Salta y Jujuy - Tramo I” – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2022-00172647- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que por Decreto N° 659 de fecha 20 de septiembre de 2019 se otorgaron a Corredores Viales S.A. en concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el contrato de concesión. Que este contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas Tomas de Posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al memorándum N° ME-2022-00171612-CVSA-GO#CVSA, de fecha 8 de noviembre de 2022, por el cual la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Obras y Subcontratos solicitaron a la Subgerencia de Contrataciones el inicio el proceso licitatorio para la ejecución de la obra citada en el orden del día, que tiene como objetivo el recambio de los artefactos lumínicos existentes por luces leds para brindar una adecuada circulación para los usuarios con el fin de aumentar la seguridad vial, aumentando la luminosidad con una luz nítida y brillante con encendido inmediato evitando parpadeos, disminuyendo el consumo energético, la generación de potenciales residuos tecnológicos y el gasto económico por recambios debido a que la vida útil de éstas es mayor. Además, esta obra se complementa con el recambio y la reparación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las luminarias y la adición de un Sistema Integrado de Telegestión (SIT).

Por otra parte, la ejecución del contrato (Renglón N° 2), que es la Obra propiamente dicha, se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la aprobación previa del Proyecto Ejecutivo (Renglón N° 1) por parte de esta empresa y/o la Dirección Nacional de Vialidad. Por lo tanto, la ejecución de la obra y la ejecución del contrato quedarán resueltos de pleno derecho si no se aprueba el Proyecto Ejecutivo desarrollado por el contratista, por razones técnicas y/o económicas, que no permitan su subsanación. En tal caso, ninguna de las partes tendrá derecho a formular a la otra, reclamo extrajudicial o judicial alguno por compensación de gastos, indemnización o ningún otro concepto.

El presupuesto de la obra fue estimado, de acuerdo con precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes de la compañía, considerando rendimientos de obras de

similar alcance, en la suma de PESOS: CATORCE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 20/00 (\$ 14.011.411,20) más IVA (base: octubre de 2022). El Plazo fue fijado en 120 días (contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra) y los trabajos se contratarán por el sistema de unidad de medida. Forma parte de la presentación un listado de CINCO (5) empresas, oferentes tentativos, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 41° (primera parte) del Reglamento General de Contrataciones.

Los Anexos que forman parte del expediente, como archivos embebidos, son los siguientes:

IF-2022-00170776-CVSA-GO#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2022-00170781-CVSA-GO#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2022-00170813-CVSA-GO#CVSA - Cómputo y Presupuesto

IF-2022-00170832-CVSA-GO#CVSA - Gestión Ambiental

IF-2022-00170843-CVSA-GO#CVSA - Presupuesto Orientativo

IF-2022-00118234-CVSA-GO#CVSA - Redeterminación de Precios

Nota NO-2022-15804731-APN-PYC#DNV, de fecha 18 de Febrero de 2022, de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad, con la que se adjunta, como archivo embebido, la Nota N° NO-2022-15573873-APN-PYC#DNV, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Coordinación de Concesiones. Cumplimiento de lo establecido por la Resolución RESOL-2021-1777- APN-DNV#MOP.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras para informar que mediante Memorándum N° ME-2022-00173417-CVSA-SC#CVSA, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Contrataciones puso en conocimiento del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas que corresponde encuadrar este procedimiento bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Informe N° IF-2022-00177580-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 16 de noviembre de 2022, el mencionado Departamento, a efectos de la autorización de inicio del procedimiento, informó que el gasto que involucra esta contratación se encuentra previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2022-2023, detallando la imputación correspondiente, Cuenta Contable: Código: 501200000020 – Descripción: AVANCE DE OBRA, y destacando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto para el Plan de Obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del Sistema Vial Integrado (SISVIAL), en virtud del Decreto N° 1.036 de fecha 22 de diciembre de 2020.

Analizado lo actuado, Gerencia General otorgó la autorización correspondiente para el inicio del procedimiento de contratación, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. También, ha determinado la integración (miembros Titulares y Suplentes) de la Comisión Evaluadora, cumplimentando así lo establecido por el Artículo 30° del mismo Reglamento. Lo expuesto consta en el Informe N° IF-2022-00199736-CVSA-GG#CVSA, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Agrega a continuación el Ing. Carlos Maknis que las Áreas Requirentes por Memorándum N° ME-2023-00016554-CVSA-GO#CVSA, de fecha 23 de enero de 2023, prestaron su conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00008853-CVSA-SC#CVSA) remitido a tales efectos por la Subgerencia de Contrataciones mediante Memorándum N° ME-2023-00008977-CVSA-SC#CVSA, de fecha 12 de enero de 2023; que luego, por informe N° IF-2023-00026619-CVSA-SC#CVSA, de fecha 7 de febrero de 2023, giró el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Se manifiesta a continuación que, la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención, formuló las "RECOMENDACIONES" al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2023-00029837-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 10 de febrero de 2023, que fueron cumplimentadas, tal como consta en el Informe N° IF-2023-00034116-CVSA-SC#CVSA, de fecha 16

de febrero de 2023 de la Subgerencia de Contrataciones. En dicho informe además, adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2023-00034091-CVSA-SC#CVSA), y deja constancia de las bases sobre las que fue elaborado y de las modificaciones incorporadas. Finalmente, remitió el Expediente a Gerencia General.

Así, por Informe N° IF-2023-00040812-CVSA-GG#CVSA, de fecha 1 de marzo de 2023, Gerencia General autorizó el PBCP, dando cumplimiento de esta forma a lo estipulado por el artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Forman parte del PBCP (en el artículo N° 6 se estipula que se deberán cotizar la totalidad de los Renglones e ítems descriptos para cada renglón, caso contrario, la oferta quedará desestimada.); sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión Ambiental y las Circulares que seguidamente se detallan, emitidas como consecuencia de consultas formuladas por potenciales oferentes:

- Circular N° 1, de fecha 15 de marzo de 2023 (IF-2023-00049713-CVSA-SC#CVSA) por la que se modifica el Cronograma de la Licitación. El Acto de Apertura previsto en la Convocatoria para el día 20 de marzo de 2023 a las 11.30 Hs., se prorrogó para el día 28 de marzo de 2023 a las 13.00 hs. Fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando cumplimiento así a lo estipulado por Artículo 18° - sexto párrafo - del Reglamento General de Contrataciones. También fue notificada a las Cámaras Sectoriales que luego se detallan, a las Empresas cuyo detalle fuera informado por las áreas requirentes, a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, a quien se convocó a presenciar el Acto de Apertura, dado cumplimiento de esta manera al Artículo 44°, segundo párrafo, del Reglamento.

- Circular N° 2, de fecha 17 de marzo de 2023 (IF-2023-00051417-CVSA-SC#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A., dando cumplimiento así a lo estipulado por Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones, notificada a las Cámaras Sectoriales y a las Empresas antes mencionadas.

Continúa diciendo, en relación con la primera convocatoria (IF-2023-00043557-CVSA-SC#CVSA) que:

Con fecha 8 de marzo de 2023:

a) Se solicitó la difusión de la convocatoria de la Licitación a las Cámaras sectoriales que constan en el e-mail que forma parte del expediente: Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado (IF-2023-00045131-CVSA-DTC#CVSA).

b) Fue notificada las CINCO (5) empresas que integran el detalle informado por las Áreas Requirentes, al que ya se ha aludido, tal como consta en el e-mail que forma parte del expediente (IF-2023-00045138-CVSA-DTC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Con fechas 8 y 9 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2023-00045147-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00045898-CVSA-DTC#CVSA.

Además, se dio difusión a través de la página web de la empresa (IF-2023-00045109-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto se propone analizar en este acto, el expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 05/2022, se recibió, tal como consta en el acta correspondiente: ACTA-2023-00057256-CVSA-DTC#CVSA - publicada en la página web de esta empresa: IF-2023-00057270-CVSA-DTC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, UNA (1) oferta, que luego se detalla, dejándose constancia que los importes no incluyen IVA; que el oferente

cotizó por los DOS (2) Renglones previstos en el PBCP (“ANEXO B - PLANILLA DE PROPUESTA”), que presentó como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, cuyo Importe permite cumplimentar con lo estipulado por el Artículo N° 19 del PBCP. Forma parte del Expediente, la constancia de recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento (IF-2023-00057120-CVSA-DTC#CVSA).

1. EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.: Cotiza \$ 19.498.716.-. Renglón N° 1: \$ 646.154.-. Renglón N° 2: \$ 18.852.562.-. Póliza emitida por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros N° 170.770 en la suma de \$ 847.690,38 (IF-2023-00057268-CVSA-DTC#CVSA).

Se deja constancia que, el acta de apertura fue labrada por el escribano adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. Marcovecchio, en el momento en que se desarrollaba el acto de apertura y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Jefa del Departamento de Convenios y Servicios Básicos dependiente de la Subgerencia de Contrataciones, también presente. Se encontraba presente el Representante del único oferente, Sr. Héctor Alberto Cecilio Valladares, quien suscribe el acta, de igual forma que la requirente y el escribano mencionado.

Se informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de la oferta recibida, para lo cual, y en forma previa, mediante memorándum N° ME-2023-00063577-CVSA-DC#CVSA, de fecha 10 de abril de 2023, el Departamento de Compras remitió el expediente a su integrante, Ing. Julio Bazzana (Subgerente de Obras y Subcontratos) “... a fin de comenzar la respectiva etapa de evaluación ...”, dejando constancia de:

a) La consulta formulada por el Departamento de Compras, mediante Nota N° NO-2023-00058909-CVSA-DC#CVSA, de fecha 30 de marzo de 2023, a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firmas Consultoras solicitando el estado de vigencia del certificado de capacidad de contratación anual de DOS (2) Empresas, entre las que se encuentra la vinculada con esta Licitación.

Con posterioridad fue recibida la respuesta correspondiente mediante Nota N° NO-2023-36420466-APN-DNCOPRCYFC#JGM, de fecha 3 de abril de 2023, donde consta que, efectuada la consulta pertinente en el Sistema perteneciente al Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas, se pudo verificar que la empresa se encuentra inscripta, con su información actualizada en ese momento y cuenta con certificado de capacidad económico financiera referencial vigente (hasta el 30 de Junio de 2023), adjunto como archivo embebido y vinculado al expediente (IF-2023-00063232-CVSA-DTC#CVSA).

b) La vinculación al expediente del cuadro comparativo y de control de presentación de la oferta (IF-2023-00061805-CVSA-DTC#CVSA).

c) La incorporación de la constancia emitida por REPSAL con fecha 5 de abril de 2023, donde se observa que no registra sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2023-00062194-CVSA-DTC#CVSA).

En cuanto al informe contable N° IF-2023-00065208-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 12 de abril de 2023, confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos, de donde surge que el oferente, luego del análisis practicado sobre la base de los requisitos plasmados en el PBCG; en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, no cumple con ninguno de los indicadores económicos-financieros-patrimoniales previstos en el artículo N° 7, apartado 7.3., Inciso b) del PBCP. Además, verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales conforme lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/17 se pudo comprobar, en base a la constancia emitida a partir del sitio Web de AFIP, que al 12 de abril de 2023, la empresa tienen deuda (IF-2023-00064897-CVSA-DCI#CVSA).

En uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras, ahora, para referirse al informe técnico N° IF-2023-00073034-CVSA-DTC#CVSA, de fecha 26 de abril de 2023, de la Subgerencia de Obras y Subcontratos, confeccionado sobre la base de los requisitos previstos en el PBCP, sus Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Generales - PBCG, donde ha formulado “CONSIDERACIONES CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL” (Artículo N° 3 del PBCP) determinando que la variación promedio calculada entre el mes base (octubre de 2022) y el mes de apertura de ofertas (marzo de 2023) es del 41%, tomando en cuenta los índices de la Cámara Argentina de la Construcción y la estructura de costos. Además, ha concluido

señalando que se debe solicitar la subsanación de la oferta en los puntos que seguidamente se detallan, habiendo verificado que la propuesta resulta económicamente razonable y consistente respecto a los valores de mercado, considerando que el presupuesto oficial fue previsto con base en el mes octubre 2022 y que la apertura de ofertas se realizó el 28 de marzo de 2023:

i. Presentación de planilla de equipos: Artículo 9 del PBCP

ii. Presentación de Planilla de mano de obra y Planilla de materiales (Anexo C del PBCP)

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente para referirse al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00073653-CVSA-SOS#CVSA, "Acta de Evaluación" de fecha 27 de abril de 2023, publicada en el página Web de la empresa: IF-2023-00074310-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y notificada en la misma fecha al oferente según el e-mail agregado al expediente: IF-2023-00074315-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Capítulo 6, Inciso 6.2.3.2., segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y después de haber realizado un pormenorizado análisis de la oferta recibida; de la verificación del cumplimiento por parte del oferente de la documentación relacionada con el PBCG; el PBCP y las circulares antes detalladas, se expidió, en síntesis, conforme los Capítulos: 2. "ANÁLISIS DE LA OFERTA" 3. "CONCLUSIÓN" y 4. "RECOMENDACIÓN", de la siguiente manera:

Conforme surge del análisis efectuado, la Firma EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A. no cumple con lo requerido en el Apartado 7.3 del Artículo N° 7 del PBCP – Análisis Económico Financiero, por lo cual concluye que su oferta no resulta admisible, en los términos establecidos en el Artículo 6.2.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme lo expuesto recomienda: Desestimar la Oferta presentada y declarar Fracasada la Licitación en trato.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante providencia N° PV-2023-00077431-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 4 de mayo de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del acta de evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00081567-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 11 de mayo de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la contratación, tanto desde el punto de vista estatutario, como del contrato de concesión suscripto, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el inicio del proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.

b) Resulta procedente el encuadre impulsado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos del artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... *no encuentra óbice para proceder a declarar fracasado el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora de ofertas en el ...*" Acta de Evaluación.

e) Con relación a "... *las autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Licitación Privada, surgen de los Artículos 6° y 32° del Reglamento de General de Contrataciones, por lo que la intervención*

aprobatoria del procedimiento, y la declaración de su fracaso de considerarlo apropiado, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el primero de los artículos mencionados - en este caso el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - ...”.

Finalmente, las presentes Actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven aprobar el procedimiento de selección realizado y declarar fracasada la Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 05/2023; ello, en total coincidencia con el acta de evaluación de la Comisión Evaluadora de ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el expediente de contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.